

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**

**Convenio Nro. 032-CZEZ3-2025**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 3 legalmente representado por el Ing. Olger Jair Mariño Castro, Coordinador del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Zona 3, a quien se denominará el "MINEDEC" y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; legalmente representado por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA; , en su calidad de Alcalde, y al que para efectos del presente en adelante se le podrá denominar "EL GAD MUNICIPAL COLTA"; y, las partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación [...]*".
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*".
- 1.3 La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 27: "*...La educación se centrara en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y al democracia será participativa, obligatorio, intercultural, democrática, incluyente y diversa de calidad y calidez; impulsara la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar... "*.
- 1.4 El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y*



*ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación [...]".*

- 1.5 La constitución de la República en su artículo 47, establece textualmente que: *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equitación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social [...]".*
- 1.6 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.7 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.8 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 prescribe que: *"...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirán el ejercicio concurrente de la Gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno..."*.
- 1.9 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 347 prescribe que: *"...es responsabilidad del Estado, entre otras, fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas..."*.
- 1.10 Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece lo siguiente: Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:  
e). - Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. ***En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunadamente, entre otros, conforme con lo que establece este Código.***

- 1.11** El Art. 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
- 1.12** El Art. 60 del COOTAD establece cuales son las atribuciones del Alcalde, y entre otras constan las establecidas en el literal n) que dice: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán, y, el literal v) dice: Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.
- 1.13** El Artículo 126 del COOTAD señala: “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
- 1.14** el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece cuales son las responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, en relación con los centros educativos, las siguientes, y entre otras consta: “...b). *Dar mantenimiento y protección de las instalaciones patrimoniales utilizadas para el funcionamiento de los centros educativos...*”.
- 1.15** Acuerdo No. MINEDUC-2017-00056-A, de 23 de junio de 2017, en el que se delegó a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación: “Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a los estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos”.
- 1.16** El Art. 26 del Código Orgánico Administrativo dispone que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.



- 1.17 El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo dice: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."
- 1.18 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, es una persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.19 El GAD Colta y la Coordinación Zonal 3 de Educación han visto necesario aunar esfuerzos para ejecutar el siguiente proyecto: FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA.
- 1.20 Mediante documento emitido en el mes de mayo 2023, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo del Consejo Nacional Electoral, confiere la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta para cumplir funciones para el periodo 2023-2027 al Dr. Julio Guaminga Anilema, la cual la reviste de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.
- 1.21 Mediante Resolución N°2025-174-S.O-CM-GADMC-C: EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO: FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA.
- 1.22 Mediante el Oficio No. GADMCC-A-2025-0362 de fecha Villa la Unión, 09 de septiembre del 2025, el mismo que es suscrito por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema ALCALDE DEL CANTON COLTA, dirigido al Msc. Juan Francisco Pastor Cevallos DIRECTOR DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA GUAMOTE EDUCACIÓN, documento en la cual en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: "...*me permito solicitar se sirva autorizar mediante la suscripción de un convenio, la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en la infraestructura física educativa correspondiente a los siguientes proyectos: FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA...*"
- 1.23 Mediante Oficio Nro. GADMCC-DDSEL-2025-0093-0 de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por Ing. Edita Vique DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

LOCAL GADM CANTÓN COLTA, manifiesta: "...me permito comunicar que mediante el Oficio No. 0060-REC-UEC-2425 suscrito por el MSC. Milton Pucha, rector de la Unidad Educativa Cicalpa, se ha realizado la actualización de la cantidad de instrumentos musicales solicitados para dicha institución, con el fin de dar cumplimiento al proyecto..."

- 1.24** Con Memorando No. MINEDEC-CZ3-06D04-UDAJ-2025-0117-M, Colta 14 de octubre de 2025, suscrito por Abg. Edgar Alonso Chapi Damian ANALISTA DISTRITAL DE ASESORÍA JURÍDICA, dirigido al Mgs. Pedro Luis Logroño Costales, ANALISTA DISTRITAL DE PLANIFICACION 2, Lcdo. Enrique Guacho Anilema ANALISTA DISTRITAL DE APOYO SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN; se solicita en su parte pertinente lo siguiente: "...Por lo que solicito con todo el respeto del caso se amplíe o a su vez se actualice el correspondiente informe remitido días anteriores al Departamento Jurídico, esto en base al oficio presentado y de acuerdo al Oficio No. 060- REC-UEC-24-25, de fecha Cicalpa Viejo 25 de abril de 2025, con la finalidad de emitir a la Coordinación Zonal y se proceda a realizar la validación de los mismo y la correspondiente autorización para la firma del convenio antes descrito..."
- 1.25** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-06D04-DDP-2025-0205-M, de fecha Colta 15 de octubre del 2025, suscrito por Mgs. Pedro Luis Logroño Costales Analista Distrital de Planificación 2, mediante el cual emite el Informe de Microplanificación No. 06D04-DDP-2025-0126, donde llega a concluir lo siguiente: "...Con Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto: fortalecimiento cultural de Unidades Educativas del cantón Colta a través de la entrega de instrumentos a las unidades educativas Galápagos y Cicalpa", lo que se espera es cuenten con instrumentos musicales para la práctica de los estudiantes del Bachillerato técnico con la Figura Profesional: Gestión Cultural y Música y de esta manera fomentar el desarrollo cultural y artístico del Cantón y su población a través de la música; los beneficiarios directos son los 291 estudiantes y 38 funcionarios, de la dos instituciones educativas Cicalpa..."; de la misma manera se llega a recomendar lo siguiente: "...A la Coordinación Zona 3 – Educación - Ministerio de Educación, consideren la firma del convenio, considerando que es pertinente y viable aprovechar el apoyo dado por el GADM del Cantón Colta, convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta y la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, para la ejecución del proyecto: fortalecimiento cultural de Unidades Educativas del cantón Colta a través de la entrega de instrumentos a las unidades educativas Galápagos y Cicalpa..."
- 1.26** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-06D04-DDP-2025-0205-M, de fecha Colta 15 de octubre del 2025, suscrito por Mgs. Pedro Luis Logroño Costales Analista Distrital de Planificación 2, mediante el cual emite el Informe Técnico No. 06D04-DDP-2025-0127, donde llega a concluir lo siguiente: "...Con la firma del presente Convenio los beneficiarios son los 291 estudiantes, desde nivel Inicial I, II, Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato y los 37 docentes de la Unidad educativa Cicalpa y Galápagos pertenecientes a la Dirección Distrital Colta Guamote - Educación.- El valor que asciende el presente

*convenio es de \$ (USD 11.500,00) Once mil quinientos dos dólares americanos con 00/100...”, de la misma manera se llega a recomendar lo siguiente: “...Continuar con los trámites legales, para la firma del convenio que tiene como objeto la Ejecución del Proyecto: Fortalecimiento Cultural de Unidades Educativas del Cantón Colta a través de la entrega de Instrumentos a las Unidades Educativas GALAPAGOS Y CICALPA...”*

- 1.27** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-06D04-DDASR-2025-0434-M, de fecha Colta 16 de octubre del 2025, suscrito por el Lcdo. Enrique Guacho Anilema ANALISTA DISTRITAL DE APOYO SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN; y dirigido al Abg. Edgar Alonso Chapi Damian ANALISTA DISTRITAL DE ASESORÍA JURÍDICA emite la respuesta según informe No. 080-06D04-ASRE-2025 en donde llega a concluir lo siguiente: *“...La incorporación de instrumentos musicales en el proceso educativo se convierte en una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes, pues no solo fortalece competencias académicas y artísticas, sino que también impulsa valores personales y sociales que repercuten positivamente en su formación, al trascender el ámbito del aula, la educación musical contribuye a la construcción de una ciudadanía más consciente, solidaria y culturalmente comprometida, lo que reafirma la importancia de promover y mantener este tipo de iniciativas en las instituciones educativas.- Los convenios interinstitucionales en el ámbito educativo representan un pilar estratégico para el fortalecimiento de la calidad formativa, al generar sinergias que optimizan recursos y favorecen el intercambio de experiencias y saberes, su implementación no solo enriquece el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que también potencia la innovación, la inclusión y la pertinencia de la educación, creando mayores oportunidades para estudiantes y docentes, de esta manera, dichos acuerdos se consolidan como mecanismos efectivos para impulsar el desarrollo integral de la comunidad educativa y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y nacionales en materia educativa...”*; de la misma manera recomienda lo siguiente: *“...La División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación recomienda proceder con la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta y la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3, para la entrega de instrumentos musicales destinados al fortalecimiento de las habilidades artísticas de los estudiantes. Este convenio contempla la asignación de 18 instrumentos musicales a 192 estudiantes de la Unidad Educativa Cicalpa, así como la dotación de 70 instrumentos a 90 estudiantes de la Unidad Educativa Galápagos, ambas ubicadas en el cantón Colta, en total, se entregarán 82 instrumentos musicales...”*
- 1.28** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-06D04-2025-1737-M Colta, 24 de octubre de 2025, suscrito por Juan Francisco Pastor Cevallos DIRECTOR DISTRITAL DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA GUAMOTE EDUCACIÓN, en el que solicita lo siguiente: *“Se proceda a validar los informes realizados por los Departamentos pertinentes del Distrito de Educación 06D04 Colta Guamote con la finalidad de que se VALIDE y se proceda a gestionar la AUTORIZACIÓN para celebrar el convenio entre el GAD del Cantón Colta y el Ministerio de Educación Distrito 06D04 Colta Guamote que tiene por objeto “FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA”.*

- 1.29** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-2025-09739-M Ambato, 29 de octubre de 2025, suscrito por Ing. Olger Jair Mariño Castro COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3 en el que remite lo siguiente: *“Al respeto, se remite a ustedes verifiquen y validen de forma técnica los informes de sus pares distritales, conforme sus atribuciones y facultades previstas en el Acuerdo Ministerial 020-12, esto con el propósito de dar continuidad al trámite de convenio cuyo objeto es: “FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA”.*
- 1.30** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-DZP-2025-0261-M Ambato, 10 de noviembre de 2025, suscrito por Espc. Fausto Fernando Mancheno Tenelema ANALISTA ZONAL DE INFORMACIÓN EDUCATIVA 2, en el que señala lo siguiente: *“**Conclusión** Se valida el Informe Técnico Distrital N° 06D04-DDP-2025-0127 y se recomienda continuar el trámite con criterio técnico-jurídico de la Dirección Técnica Zonal de Administración Escolar y Asesoría Jurídica Zonal previo a la suscripción del convenio”.*
- 1.31** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-DZASR-2025-0149-M Ambato, 29 de octubre de 2025, suscrito por Mgs. Alex Francisco Mejía Padilla DIRECTOR TÉCNICO ZONAL DE APOYO SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN, en el que remite lo siguiente: *“Ante lo indicado esta Dirección Técnica Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación procede a validar el informe distrital Nro. 080-06D04-ASRE-2025, de fecha 14/10/2025 suscrito por Enrique Guacho Anilema en calidad de, Analista Distrital De Apoyo Seguimiento Y Regulación, y aprobado por Juan Francisco Pastor Cevallos en calidad de Director Encargado de la Dirección Distrital 06D04 Colta Guamote – Educación cuyo asunto corresponde a: “INFORME DE VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL GAD DEL CANTÓN COLTA Y LA DIRECCIÓN DISTRICTAL 06D04 COLTA GUAMOTE – EDUCACIÓN, “FORTALECIMIENTO CULTURAL DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALÁPAGOS Y CICALPA”, de la misma manera se informa que es viable continuar con el trámite administrativo que corresponda para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Coordinación Zonal de Educación Zona 3 y el GAD Municipal del Cantón Colta, convenio que tiene por objeto la entrega de Instrumentos Musicales para las unidades educativas detalladas ut supra.”*
- 1.32** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-2025-11620-M Ambato, 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Olger Jair Mariño Castro COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, en el que señala lo siguiente *“Con un cordial saludo me dirijo a usted, en concordancia a lo determinado en el Manual de Procedimientos para la Suscripción y Cierre de Instrumentos Convencionales del Ministerio de Educación; este Órgano Administrativo se permite solicitar el Informe de Viabilidad de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación para la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, cuyo objeto es; “FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES*

*EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS  
A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA.*

- 1.33** Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2025-00770-M Quito, D.M., 11 de diciembre de 2025, suscrito Katherine Liseth Villacis Flores DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, en el que manifiesta lo siguiente: *"Al respecto, y luego de analizar el informe técnico No. 06D04-DDP-2025-0127, me permito informar que la esencia del convenio en mención SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que el objeto de la propuesta de convenio se articula con la política educativa determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe de articulación con la política educativa Nro. DSPPP-C-IAP-2025-351", mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta en mención, los cuales se solicitan sean revisados y/o considerados, según corresponda."*

**CLÁUSULA SEGUNDA. -**

**2.1. OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Ejecutar el proyecto de FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA.

**2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- 2.2.1.** Las partes adoptarán las medidas necesarias a efectos de alcanzar los siguientes objetivos.
- 2.2.2.** Generar mecanismos de convenios interinstitucionales tomando en consideración la distribución adecuada de recursos en las instituciones pertenecientes a la Dirección Distrital 06D04 Colta - Guamote.
- 2.2.3.** Verificar que la propuesta presentada por la contra parte esté apegada a los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura para la suscripción de convenios Interinstitucionales.
- 2.2.4.** Lograr que las instituciones educativas de la Dirección Distrital 06D04 Colta - Guamote, estén siempre operativas, estableciendo acciones concretas en beneficio de la educación y garantizando la seguridad y confort de la población estudiantil y comunidad educativa.

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

### **3.1 Obligaciones Conjuntas:**

- 3.1.1 Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este acuerdo, trimestralmente remitir los avances del proyecto, a través de informes en los términos y plazos establecidos.
- 3.1.2 Cada una de las partes designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- 3.1.3 Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizado por cualquiera de los presupuestos señalados en la cláusula octava.
- 3.1.4 Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.

### **3.2 Obligaciones de la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, se compromete a:**

- 3.2.1 Otorgar la debida AUTORIZACIÓN para que se ejecuten los trabajos en las unidades educativas perteneciente a la Dirección Distrital 06D04 Colta - Guamote - Educación, Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
- 3.2.2 Por medio de la Dirección Distrital 06D04 Colta - Guamote - Educación, se compromete a fiscalizar en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la ejecución de los proyectos antes detallados.
- 3.2.3 Realizar el seguimiento de la efectiva ejecución del convenio, para lo cual se designará al Director Distrital 06D04 Colta - Guamote - Educación en calidad de Administrador de proceso o en su defecto a quien Coordinación Zonal 3 de Educación delegue.
- 3.2.4 Recibir la obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicas necesarias.
- 3.2.5 Ejecutar todas las acciones que se deriven del cumplimiento del presente Convenio.

### **3.3 Obligaciones Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, se compromete:**

- 3.3.1. Aportar los recursos económicos asignados en la certificación presupuestaria.
- 3.3.2. Mantener una comunicación permanente con la Coordinación Zonal 3 Educación, para velar por el normal funcionamiento del Convenio.

- 3.3.3. Cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento convencional siguiendo y respetando las normas técnicas de construcción aplicable y vigente, además del cumplimiento de los estándares del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
- 3.3.4. Notificar al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Coordinación Zonal 3, sobre cualquier cambio o novedad que se presentare dentro del convenio.
- 3.3.5. El Proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en convenio con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura - Coordinación Zonal 3, lo cual no implica gastos económicos para este último.
- 3.3.6. Abstenerse de colocar en los establecimientos educativos intervenidos, leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales.
- 3.3.7. Se compromete a cumplir con el convenio, designar a un funcionario responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, además que participe en las actividades de control en calidad de Administrador del Convenio, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, en término de calidad, calidez y eficiencia.
- 3.3.8. Remitir un informe de obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO**

Los fondos que se utilizarán para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA.

Se detallan en el compromiso presupuestario suscrito por la Lcda. Janneth Cepeda Guamán, Jefa de Presupuesto y la Lcda. Luz Guacho, Directora Financiera, por un valor de \$11.500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el presente proyecto con cargo a la partida 8.4.01.04.07.

**Objeto del Compromiso:**  
FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS MUSICALES (REF. MEMORANDO NRO: GADMDC-DOSEL-2025-3878-V)

Función	Area	Partida	Denominación	Monto	IVA	CLASIFE
21.1.3	Subprograma 3- Gestión Social Y Humana	4-10704027	Vacunara Y Equipos. (Otros Bienes)	10.000,00	1.500,00	B1

Total Monto:	10000,00
--------------	----------

BASE IMPONIBLE: 10.000,00

TOTAL IVA: 1.500,00

TOTAL: 11.500,00

De acuerdo a lo estipulado en la naturaleza de la relación entre LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, se establece que esta no representa ningún desembolso económico en referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

#### CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, contado desde la fecha de su suscripción.

#### CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

- 6.1 La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, está a cargo por parte del MINEDEC se designa Director Distrital 06D04 Colta-Guamote-Educación; y/o quien ejerza tales funciones, o quien hiciere sus veces; por parte GAD Colta se designa al Director de Planificación o quien hiciere sus veces.
- 6.2 Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- 6.3 Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución un informe de gestión al final de las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- 6.4 Los administradores deberán dar seguimiento al buen uso y utilización de los bienes utilizados en la ejecución del Convenio.
- 6.5 Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

#### DIRECCIÓN DISTRITAL 06D04 COLTA GUAMOTE-EDUCACIÓN

Dirección: Av. Unidad Nacional y Av. Del Maestro.  
Código postal: 060408 Ecuador-Chimborazo-Colta.  
Teléfono: 03-2912-105 / [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)  
Em@il: 06d04.colta@educacion.gob.ec

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

### **CLÁUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

**8.1** El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

**8.2** La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

### **CLÁUSULA NOVENA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -**

**9.1** Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

**9.2** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:**

- 10.1** Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de actas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado
- 10.2** Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:**

- 11.1** Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, en caso de no haberse utilizado los recursos en su totalidad se procederá con su devolución al Ministerio.
- 11.2** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- a) Copia certificada de la credencial del señor Alcalde.
- b) Copia certificada de la Acción de Personal del Coordinador Zonal de Educación Zona 3
- c) Copia de la cedula y votación de los intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Colta.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el

remiteante tenga la correspondiente constancia de que su comunicacón ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**13.1 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEPORTE Y CULTURA, ZONA 3 MINEDEC**

Direccón: Bolívar y Espejo Teléfonos:

(03) 3700180

Correo Electrónico: [coordinación.zonal3@educacion.gob.ec](mailto:coordinación.zonal3@educacion.gob.ec)

**13.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, representada legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde

Direccón: Goribar y 2 de Agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: [jurídico@gadcolta.gob.ec](mailto:jurídico@gadcolta.gob.ec)    [municipio@gadcolta.gob.ec](mailto:municipio@gadcolta.gob.ec)

Cantón: Colta – Provincia: Chimborazo

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptacón a todo lo convenido en este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en seña de aquello lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y contenido.

En la ciudad Ambato a los 16 días del mes de diciembre de 2025

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta:**



Firmado electrónicamente por:  
JULIO MANUEL  
GUAMINGA ANILEMA  
Validar electrónicamente con FirmasCE

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**Por el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura**



Firmado electrónicamente por:  
OLGER JAIR MARINO  
CASTRO  
Validar electrónicamente con FirmasCE

Ing. Olger Jair Mariño Castro

**COORDINADOR ZONAL - ZONA 3  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, ZONA 3**

7334 E

Memorandum Nro. 195-AG-GADMCC-2025

**PARA:** Julio Manuel Guaminga Anilema  
**ALCALDE DEL GADMC-COLTA**

**DE:** Armando Guaminga  
**ASESOR DE GESTIÓN**

**ASUNTO:** REMITO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**FECHA:** Villa La Unión, diciembre 16 del 2025.

RECIBIDO  
HORA: 9:42  
ALCALDIA

Saludos cordiales. Por la presente, me permito remitir a usted, en originales, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 3 y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, correspondientes al siguiente proyecto:

NRO. DE CONVENIO	PROYECTO	SUGERENCIA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO
Convenio Nro. 032-CZEZ3-2025	FORTALECIMIENTO CULTURAL DE UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN COLTA A TRAVES DE LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS GALAPAGOS Y CICALPA	DIRECTORA DE DESAROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO LOCAL

En tal virtud, se solicita se sirva disponer a la Procuraduría Síndica la emisión del acto administrativo correspondiente, a través del cual se designe formalmente a la Administradora del convenio, quien asumirá la responsabilidad del seguimiento, control, ejecución, cierre y finiquito del mismo, conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

Lo que permito llevar a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Armando Guaminga  
**ASESOR DE GESTIÓN**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

17 DIC 25

RECIBIDO  
HORA: 1:01  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Procuraduría Síndica.  
Continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente.

17-12-2025

